



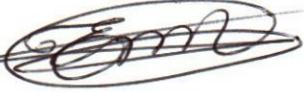
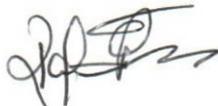
# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, OLANCHO



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS DE LA UNIÓN, OLANCHO 2018-2022



**Ramón Edgardo Cárcamo Rivera**  
**Alcalde Municipal**


# REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS

## LA UNIÓN, OLANCHO

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** Las normas que se establecen en el presente reglamento tienen como propósito armonizar los diferentes intereses, tanto públicos como privados, al instalar la infraestructura necesaria para la realización de las diferentes ferias que se llevasen a cabo en el municipio de La Unión, departamento de Olancho.

**Artículo 2.** En armonía con el artículo 1, las normas que se establecen en este reglamento tienen los siguientes objetivos:

1. Preservar y conservar las características distintivas del municipio de La Unión, Olancho;
2. Proteger y conservar el carácter tradicional, la estética y el ambiente agradable del municipio, incluyendo todas las plazas y vías públicas, así como la de todos los edificios que la conforman;
3. Crear las condiciones favorables para las personas asistentes a estos tipos de eventos, en cuanto a higiene y presentación;
4. Lograr nacionalizar las distintas ferias a realizarse en el municipio, proveyendo las condiciones de calidad, para llamar la atención de todos los sectores de la sociedad hondureña y extranjera.

**Artículo 3.** Para efectos de una correcta aplicación de las disposiciones del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones que se utilizaran frente a cualquier otra definición y/o interpretación, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

1. **Feria.** Actividad a realizarse que involucre ventas de productos y celebraciones, para lo cual se requiera la ocupación de calles o espacios públicos.
2. **Cubículo o local.** Espacio en donde se llevaran a cabo las actividades de venta y exposición de los diferentes productos.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller signatures and stamps on the right.

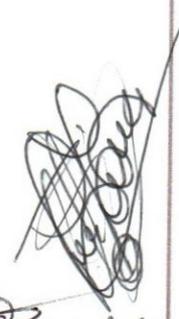
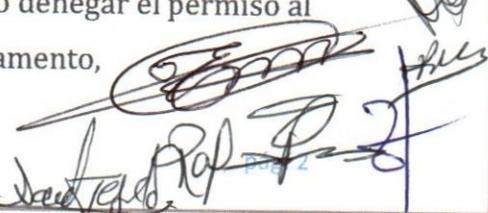
3. **Anuncio.** Descripción a través de un conjunto de palabras y de signos, de las actividades que realizan los locales comerciales, sociales o de servicios.
4. **Pancartas.** Es el rotulo que se instala con su estructura independiente para proporcionar información sobre los productos que se ofrecen en determinado cubículo.
5. **Toldos.** Cobertizos generalmente elaborados con materiales textiles que se colocan sobre puertas y ventanas.
6. **Mantas.** Se entenderá por manta cualquier anuncio o rotulo impreso sobre material textil o plástico. Por lo general este tipo e rotulo o anuncio es de carácter temporal.
7. **Estructura.** Elementos soportantes que forman el esqueleto de los locales, sobre los cuales va sujetado la cubierta.
8. **Estructuras independientes.** Elementos soportantes que pueden ser instalados y desinstalados independientemente, sin tener que afectar otros elementos de otros cubículos.
9. **Estructura temporal.** Estructura que puede ser removida, sin ocasionar daños a pavimentos o edificaciones, en un tiempo relativamente corto.
10. **Capote.** Son todos los tipos de cubierta que se utilizaran para techar las estructuras de los cubículos o locales, pueden ser de distintos materiales.

## CAPITULO II

### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 4.** La aplicación del siguiente reglamento será competencia de la Alcaldía Municipal de La Unión, Olancho y se aplicará a todos los locatarios a través del Comité.

**Artículo 5.** La Alcaldía Municipal de La Unión, Olancho, resolverá sobre las solicitudes de permisos para la realización y coordinación de ferias de cualquier tipo, que requieran el montaje de estructuras temporales, las cuales se podrán llevar a cabo en espacios públicos como ser plazas y calles; dicha solicitud será trasladada a la Gerencia de Justicia y Seguridad quien resolverá sobre otorgar o denegar el permiso al comité para la ejecución de ferias de conformidad con este reglamento,

  
  
Macedo

**Artículo 6.** El comité interesado en coordinar el desarrollo de la feria deberá presentar la propuesta por escrito con 60 días de anticipación a la fecha de la realización de la misma, el que deberá contener:

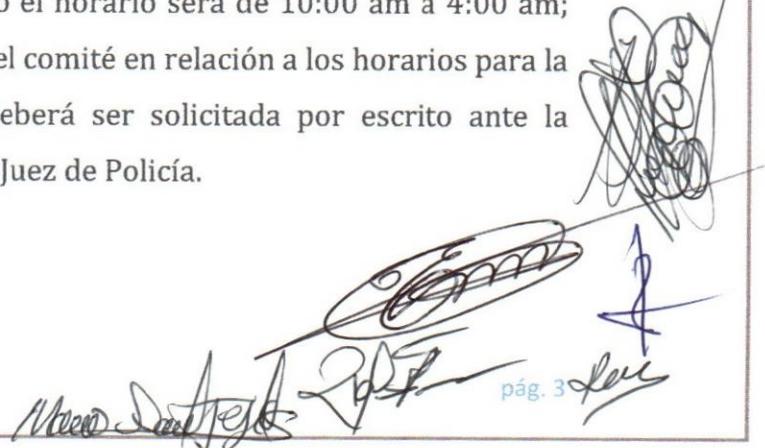
- a- Organización e integración del comité, el que deberá estar conformado por un presidente, un secretario, un tesorero, un administrador de plazas de toros, comité por reina y comisión de eventos culturales y deportivos;
- b- Presentar un cronograma de las actividades a realizar;
- c- Que el objetivo de la recaudación de fondos no sea con fines lucrativos;
- d- Ser vecino del municipio de La Unión;
- e- Tener trayectoria reconocida en las áreas de cultura, las artes y las tradiciones del municipio;
- f- Ser de reconocida honorabilidad y poseer un modo honesto de vivir;

**Artículo 7.** La persona natural o jurídica propietario del negocio o locales de exhibición y ventas de las ferias, será el responsable ante el comité designado para su realización, en los casos de violaciones al presente reglamento y el comité será responsable ante la Alcaldía Municipal.

**Artículo 8.** Interpretación del Reglamento. En caso de dudas o conflictos, la Gerencia de Justicia y Seguridad y el Juzgado de Policía de la Alcaldía Municipal, podrán mediante resolución al afecto, clarificar e interpretar las disposiciones de este reglamento en armonía que las leyes dan la facultad para su aplicación.

## HORARIOS

**Artículo 9.** El horario para la realización de las ferias patronales será distribuido de la siguiente manera: Los días festivos que sean comprendidos entre lunes a jueves el horario designado para la realización de actividades será de 8:00 am a 2:00 am, los días comprendidos entre viernes y domingo el horario será de 10:00 am a 4:00 am; cualquier ampliación que sea solicitada por el comité en relación a los horarios para la ejecución de las actividades de la feria deberá ser solicitada por escrito ante la Gerencia de Justicia y Seguridad a través del Juez de Policía.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and stamps. There is a large, dense signature in blue ink. Below it, there are several smaller signatures and initials, some in blue and some in black. A blue stamp with a star-like symbol is also visible. The page number 'pág. 3' is printed in blue ink near the bottom right.

### CAPITULO III

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE CUBÍCULOS DEL DISEÑO DE LOS CUBÍCULOS

**Artículo 10.** Para el diseño de los cubículos donde se expondrá el producto se deberá seguir un ordenamiento en cuanto a dimensión, forma y materiales, aspectos que estarán regulados por las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 11.** Las dimensiones máximas permitidas para los cubículos deberán oscilar entre 2.00 m<sup>2</sup> y 9.00 m<sup>2</sup>, debiendo ser los locales de venta de comidas, consumo de bebidas alcohólicas o exhibición de productos, de las mismas dimensiones y variar a más pequeños 1.50m<sup>2</sup>, los locales de ventas de curiosidades, dulces, caramelos o los que no requieran un área mayor.

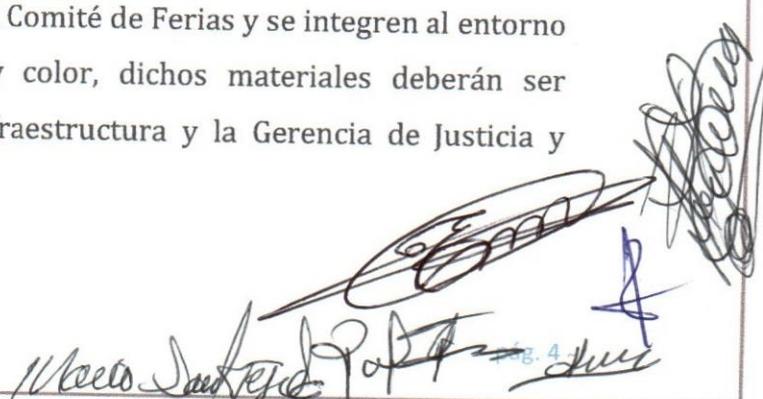
**Artículo 12.** Las dimensiones de los cubículos serán asignadas de acuerdo a las necesidades de cada vendedor o expositor, se tratará en lo posible de no tener más de tres tipos diferentes de cubículos en cuanto al tamaño de los mismos.

#### MATERIALES

**Artículo 13.** Los materiales a usar deberán ser de composición liviana, de manera que no vayan a ocasionar un daño a las superficies de plazas o calles donde se realice el evento, de resultar dañada el comité responsable de la feria deberá reparar los daños.

**Artículo 14.** Los materiales para la estructura de los cubículos podrán ser de: tubo industrial, madera y PVC. En caso de que el comité de ferias o los expositores propongan un tipo de material distinto a los mencionados anteriormente, este deberá ser autorizado por la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Justicia y Seguridad de la Alcaldía Municipal.

**Artículo 15.** Los materiales a usar para la cubierta de los cubículos podrán ser de: lona, plástico, manta, o los propuestos por el Comité de Ferias y se integren al entorno del municipio, tanto en forma, textura y color, dichos materiales deberán ser aprobados previamente la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Justicia y Seguridad de la Alcaldía Municipal.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller ones.

**Artículo 16.** Los colores a usar deberán ser colores propios y distintivos del Municipio de La Unión, como ser: Azul y verde.

### **UBICACIÓN DE LOS CUBÍCULOS**

**Artículo 17.** Los cubículos deberán tener estructuras y cubiertas independientes, los que además podrán estar pegados o en su defecto cuando por situaciones de vías de tránsito sea necesario se deberá delimitar al menos por una distancia de 1.50mts uno de otro.

**Artículo 18.** Cuando las ferias se desarrollen en plazas o espacios públicos abiertos, los locales deberán ordenarse en forma radial de manera que formen un espacio en el interior para la circulación de las personas.

**Artículo 19.** Todos los cubículos deberán tener dos recipientes grandes para basura, uno para la basura que generen ellos mismos en la preparación de los productos o comidas, y otro a la vista un recipiente para ser utilizado por las personas que visitan la feria.

**Artículo 20.** Los sitios previstos para este tipo de eventos serán las plazas públicas, y las calles aledañas al Parque Municipal siempre y cuando no éste comprometida con eventos especiales, como ser: Semana Santa, Desfile de Escuelas y colegios y demás Actos Culturales.

**Artículo 21.** Cuando las ferias se desarrollen en las calles, los cubículos deberán colocarse de un lado de la calle, dejando libre las aceras, en ambos sentidos de la calle, y un tramo para los peatones de por lo menos 2.00 metros.

### **TIPO DE PRODUCTO Y SU PREPARACIÓN**

**Artículo 22.** El tipo de comida o alimentos deberán ser elaborados bajo las más estrictas normas de higiene, y en los casos de insalubridad, el Comité de Feria podrá ordenar la suspensión o cierre inmediato para dichos locales.

**Artículo 23.** No se permitirá el derramamiento de aguas jabonosas, aceite u cualquier otro liquido en la zona de la feria, para lo que los expositores deberán drenar estos líquidos en Valdez y llevarlos fuera de la zona de exposición, en donde no ocasionen un daño o mancha a la infraestructura del municipio.

**Artículo 24.** Los productos a exhibir no deberán ser lesivos a la moral de las personas, no se permite la venta de productos como ser material pornográfico, y cualquier producto que conjuntamente la Gerencia de Justicia y Seguridad y el Juzgado de Policía de la Alcaldía Municipal no consideren conveniente, podrán exhibirse y venderse los productos que fortalezcan las distintas tradiciones culturales del Municipio.

**Artículo 25.** Para las feria gastronómicas los expositores deberán indicar quienes son los proveedores de alimentos como: carnes, lácteos, embutidos y demás, los cuales en solidaridad con los expositores se harán responsables por los daños a la salud de los visitantes a la feria, esto si dichos daños han sido a causa de alimentos ingeridos en la feria.

**Artículo 26.** Se prohíbe la utilización de electrodomésticos que puedan causar daño físico o ambiental en la elaboración de alimentos.

**Artículo 27.** El producto que se exhiba y los utensilios o mobiliario para la preparación de los mismos deberá ubicarse bajo la carpa, quedando prohibido que los expositores exhiban mercadería fuera del área asignada.

**Artículo 28.** Los participantes serán responsables de la limpieza y aseo de las calles y plazas en los que se desarrolle la feria.

### RÓTULOS

**Artículo 29.** La rotulación de los locales podrá ser en pancartas que ocupen el menos espacio posible colocado en estructuras independientes, no adosadas a la carpa, y solo se permitirá un anuncio de información por cubículo, en el que se podrá indicar el menú y los productos que se ofrecen a los visitantes.

**Artículo 30.** Los rótulos no deberán colocarse en las fachadas de las edificaciones, ni en lugares donde puedan ocultar, alterar desvirtuar o modificar elementos arquitectónicos y ornamentales de los edificios que poseen valor histórico o arquitectónico.

**Artículo 31.** Se prohíbe en forma terminante la instalación de cualquier rotulo en árboles, rocas o cualquier otro elemento natural, ya sean estos pintados o adosados.

### DE LOS PARTICIPANTES

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
pág. 6



## SANCIONES

**Artículo 43.** En los casos de infracciones e irregularidades se procederá a ordenar la suspensión y cierre del local temporalmente o indefinidamente de acuerdo a la gravedad de la infracción o a la determinación de la Gerencia de Justicia y Seguridad y del Juez de Policía de la Alcaldía Municipal.

**Artículo 44.** La multa por violaciones al presente reglamento será aplicada de acuerdo al Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de La Unión, Olancho al comité que se designe para su realización y supervisión.

**Artículo 45.** Los establecimientos comerciales que no cumplan con el presente reglamento, se actuarán en contra ellos de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Municipalidades y su reglamento por la Gerencia de Justicia y Seguridad a través del Juez de Policía.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 46.** La tasa a pagar a la alcaldía por parte de los participantes, será la establecida para cada feria y el monto podrá variar de una feria a otra.

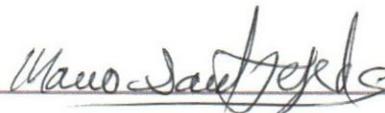
**Artículo 47.** Los valores que ingresen a la Alcaldía Municipal de La Unión, Olancho por concepto de los impuestos y las multas establecidas en el presente reglamento serán empleados exclusivamente para los proyectos municipales.

**Artículo 48.** Clausula Derogatoria. Este reglamento deroga y sustituye las resoluciones y ordenanzas emitidas por la Alcaldía Municipal previo a la aprobación de la presente reglamentación.

**Artículo 49.** Vigencia. Este reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Corporación Municipal en sesión ordinaria.

**Artículo 50.** Los siguientes serán motivos para sugerir modificaciones al siguiente reglamento.

1. Que las sanciones establecidas en el reglamento no estén surgiendo efecto suficiente como medidas de presión, por lo que se hace necesario su ampliación y/o modificación.

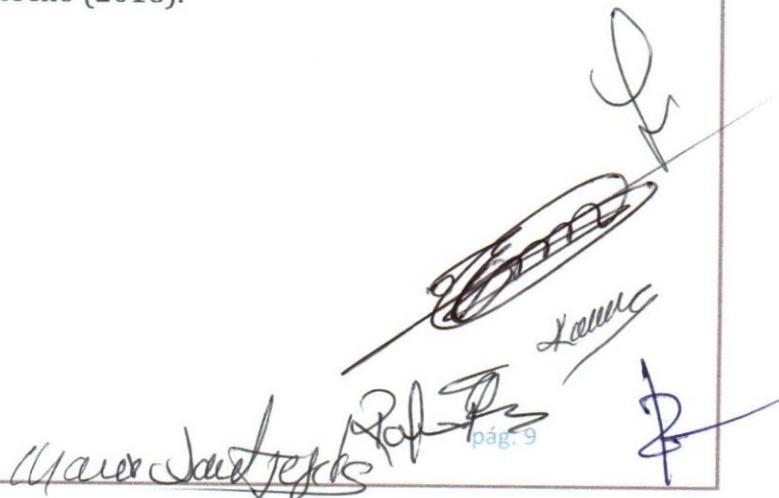
  
  
  
  
  
pag. 8

2. Que surjan repetidas ocasiones de mala interpretación de una misma palabra, oración, inciso o artículo, lo cual puede constituir un indicativo para analizarlo y lograr una mejor redacción, ampliación o modificación sin cambiar el sentido principal de su inclusión en el reglamento.
3. Ampliación a las prohibiciones establecidas en el reglamento. Cualquier modificación que se realice a las prohibiciones existentes no podrá desvirtuar los objetivos principales del presente reglamento.
4. Esclarecimiento del reglamento mediante ampliaciones o cambios en la redacción sin modificar el sentido de la parte que se intervenga.
5. Cualquier otro aspecto que se desee realizar para lograr mejores resultados de los objetivos definidos en este reglamento.

**Artículo 51.** El procedimiento para solicitar cambios al presente reglamento será el siguiente:

1. El interesado deberá describir con precisión y en documento escrito la o las palabras, oraciones, incisos, artículos y capítulos del presente reglamento que desea aplicar alguna modificación o ampliación.
2. Las peticiones tendrán que acompañarse con las justificaciones respectivas.
3. El documento descrito anteriormente se remitirá a la Alcaldía Municipal que a primera instancia lo remitirá a la Gerencia de Justicia y Seguridad quien actuará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, analizando la situación y elaborando las modificaciones.

**Artículo 52. Aprobación por las autoridades del Gobierno Municipal.** Aprobado por la corporación municipal de La Unión, departamento de Olancho, el día lunes diez (10) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and stamps. There is a large, stylized signature that appears to be 'Rafael' or similar. Below it, there is a smaller signature that looks like 'Luis'. To the right of these signatures, there is a blue circular stamp with the text 'pág. 9' inside. There are also some other illegible handwritten marks and a small blue stamp.



*Ramón Edgardo Cáreamo*  
Ramón Edgardo Cáreamo  
Alcalde Municipal

*Luis Fernando Fiallos*  
Luis Fernando Fiallos  
Primer Regidor

*Renan Alcides Torres*  
Renan Alcides Torres  
Segundo Regidor

*Kensy Raquel Zelaya C.*  
Kensy Raquel Zelaya C.  
Tercer Regidor

*Mario Saul Tejada V.*  
Mario Saul Tejada V.  
Cuarto Regidor

*Elvin Neptali Martínez H.*  
Elvin Neptali Martínez H.  
Quinto Regidor

*Mario Eriberto Puerto*  
Mario Eriberto Puerto  
Sexto Regidor



*Yamileth Tejada*  
Yamileth Tejada  
Secretaria Municipal